



ANT: RESOLUCIÓN N° 2963, DE 2025, DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

CIERRE DE CUOTA ARTESANAL DE RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PERIODO DE 2 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VALPO - 00188/2026

Valparaíso, 20/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Armando Brusco González, mediante Memo interno N° 142, de 20 de abril de 2026; la Resolución N° 2963, de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución histórica de la cuota de captura artesanal del recurso bacalao de profundidad; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2963, ya mencionada en vistos, se estableció la distribución histórica de la cuota artesanal de captura de bacalao de profundidad para ser extraída en el año.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, mediante Memo Interno que adjunta Memorandum Técnico de Control de Cuotas N° 3, de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la flota artesanal de la Región de Valparaíso para el período que va del 2 de febrero al 31 de mayo del presente año.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que conforman la flota artesanal de Región de Valparaíso deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería del bacalao de profundidad por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

- 1.- Declárase el cierre de cuota de extracción artesanal de bacalao de profundidad señalada para el periodo del 2 de febrero al 31 de mayo de 2026.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 28 de abril de 2026, admitiéndose su desembarque hasta las 12:00 horas del día 3 de mayo del mismo año.
- 3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.
- 4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.
- 5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO

NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



GONZALO ANDRES ROJAS CARRETERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
VALPO - 00142/2026Memo Interno	20/04/2026

XED

Distribución:

Dirección Regional Valparaíso
Oficina Provincial San Antonio



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29819809&hash=b3f01>